

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Alta Comisaría de España en Marruecos**

DAHIR CONCEDIENDO EXEQUATUR AL SR. YORIYOSHI SAITA, NOMBRADO POR S. M. HIROHITO, EMPERADOR DEL JAPON, CONSUL DEL JAPON EN BARCELONA, CON JURISDICCION EN LA ZONA DE PROTECTORADO

Loor a Dios único;

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, que en atención al nombramiento hecho por S. M. HIROHITO, EMPERADOR DEL JAPON, a favor del Sr. YORIYOSHI SAITA, Cónsul del Japón en Barcelona con jurisdicción en la Zona de Protectorado español en Marruecos.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

Venimos en reconocerle como nombrado para ejercer las funciones del referido cargo y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño de su cometido.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este leyeren, se atengan a lo que se dispone sin ex-
tra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Safar de 1359 (correspondiente al 5 de abril de 1940)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. J. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo exequatur al Sr. YORIYOSHI SAITA, nombrado por S. M. HIROHITO, EMPERADOR DEL JAPON, Cónsul del Japón en Barcelona con jurisdicción en la Zona de Protectorado Español en Marruecos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 5 de Abril de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*,

Secretaría General

DAHIR PONIENDO EN VIGOR LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DE LA LUCHA ANTITUBERCULOSA EN LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Loor a Dios único.

Se nace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jafilana.

Examinada la conveniencia de organizar en debida forma la Lucha contra la Tuberculosis en esta Zona de Protectorado, a fin de combatir eficazmente enfermedad tan temible y de tanta importancia social.

Debidamente asesorada por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Poner en vigor las Bases para la Organización de la Lucha Antituberculosa en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Primera.—Con la finalidad de prevenir y combatir la Tuberculosis en todos sus aspectos, se crea en la Zona de Protectorado de España en Marruecos un Organismo que se denominará “PATRONATO ANTITUBERCULOSO”.

Segunda.—El “Patronato Antituberculoso” es una Institución Majsén, con personalidad propia y dependerá de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Tercera.—El “Patronato Antituberculoso” guardará la más estrecha relación con la Inspección de Sanidad de la Zona, la cual podrá, a su vez proponerle la implantación de mejoras que se consideren pertinentes en atención a las necesidades del país marroquí.

El “Patronato se inspirará en su funcionamiento técnico, médico y sanitario en el de los servicios semejantes del Patronato Nacional Antituberculoso de España y en su función, al lado de las medidas adecuadas al estado del país, adoptará aquellas normas fundamentales de actuación de éste que se consideren indicadas en Marruecos.

Cuarta.—Incumben al “Patronato” las siguientes funciones:

a) El tratamiento en todas sus modalidades, y la profilaxis individual, familiar y social, tanto en lo que afecta a los medios directos como a los indirectos, referentes al mejoramiento de la alimentación, vivienda y condiciones de trabajo, lo mismo en la ciudad que en el campo.

b) El diagnóstico precoz mediante una especial vigilancia sanitaria sobre la población.

c) La elaboración de las estadísticas referentes a esta enfermedad.

d) La educación sanitaria de la población en materia de tuberculosis por todas las formas de propaganda.

e) El estímulo a los Organismos de asistencia benéfico-social para la protección y ayuda a las familias de los enfermos.

Quinta.—Para desarrollar las funciones expresadas en la base anterior el “Patronato” contará con:

a) La actuación de los Organos, Establecimientos, Centros y Servicios propios de la Lucha.

b) La colaboración activa de los Establecimientos y Centros Médicos-Sanitarios de los Servicios Sanitarios de la Zona.

c) La acción social y benéfica de los Organismos y Entidades oficiales y particulares.

Sexta.—Los órganos del "Patronato" son los siguientes:

La Asamblea.

La Comisión Central.

Las Comisiones Locales.

Si se considera pertinente, cada uno de estos órganos podrá tener una Presidencia y una Vicepresidencia de honor.

La Asamblea estará constituida por:

Un Presidente: El Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos. Un Vicepresidente: El Excmo. Sr. Secretario General de la Alta Comisaria. Cinco Vocales representativos: S. E. el Gran Visir; El Ilmo. señor Delegado de Asuntos Indígenas; El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda; el Ilmo. Sr. Mudir General de Bienes Majsén y el Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Marruecos. Cinco Vocales natos: El Ilmo. señor Ministro de Bienes Habus; el Inspector de Sanidad de la Zona; El Arquitecto Jefe del Servicio de Construcciones Oficiales de la Delegación de Fomento; El Delegado de Auxilio Social de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Marruecos y un Médico de la Lucha Antituberculosa de España designado por el Patronato Nacional Antituberculoso. Cuatro Vocales de elección; Una señora y un señor españoles y dos musulmanes que se hayan distinguido por entusiasmo por estos problemas y los de Beneficencia en general. Un secretario: Un Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona designado por la Inspección de Sanidad. Un Tesorero: el Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas. Un Interventor de Fondos. El Interventor Delegado de Hacienda de los Servicios Sanitarios de la Zona.

La Comisión Central estará constituida por:

Un Presidente: El Ilmo. Sr. Delegado de Asuntos Indígenas. Un Vicepresidente: El Inspector de Sanidad de la Zona. Tres Vocales: el Médico designado por el Patronato Nacional Antituberculoso para la Asamblea y los Directores de los Dispensarios Antituberculosos de Tetuán y Larache. Un Secretario; Un Tesorero y un Interventor de Fondos; los de la Asamblea.

Las Comisiones Locales se constituirán en los lugares donde acuerde la Asamblea y estarán formadas por:

Un Presidente: El Interventor Local. Un Vicepresidente: El Inspector Local de Sanidad. Dos Vocales: El Ilmo. Sr. Bajá de la ciudad y el Delegado Local de Auxilio Social de F. E. T. y de las J. O. N. S. Dos Vocales de elección; Un español, hombre o varón, y otro musulmán que reúnan las condiciones determinadas para los de igual carácter de la Asamblea. Un Secretario: El Director del Dispensario Antituberculoso de la localidad.

Séptima.—Corresponde a la Asamblea.

a) Aprobar los proyectos de organización y reglamentación de todos los Servicios afectos a la Lucha Antituberculosa.

b) Aprobar los proyectos de obras de nueva construcción y de los

de ampliación de los edificios existentes, destinados a los Servicios de la Lucha.

c) Aprobar los presupuestos especiales de la Lucha, ordinarios y extraordinarios y sus modificaciones y las cuentas anuales.

d) Entender en todos los asuntos que su Presidente o la Comisión Central le propongan.

La Asamblea se reunirá cuando menos dos veces al año, e inexcusablemente, para la aprobación del presupuesto especial de la Lucha y de las cuentas.

Corresponde a la Comisión Central.

a) Informar a la Asamblea de los asuntos de su competencia.

b) Examinar y aprobar los proyectos de Obras de mejora y reparación de edificios y locales destinados a la Lucha.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

d) Resolver todos los asuntos que no sean atributo de la Asamblea.

e) La Inspección y Jefatura superior de todos los servicios de la Lucha, que ejercerá en su nombre, y por Delegación permanente la Inspección de Sanidad de la Zona.

Corresponde a las Comisiones Locales.

a) Llevar a la práctica en la localidad respectiva las disposiciones emanadas de la Comisión Central, aportando además, a la Lucha, cuantos medios estén a su alcance para su mejor realización.

b) Proponer a la Comisión Central cuanto considere oportuno para la buena marcha y eficacia de la Lucha en sus respectivas jurisdicciones.

Octava.—Los Servicios del "Patronato" dependientes de la Comisión Central, se distribuirán en tres secciones, técnica, administrativa e interventora.

a) La Sección técnica dependerá de la Inspección de Sanidad de la Zona y a ella quedará afecto todo cuanto se relacione con Dispensarios, Centros asistenciales, terapéuticos, obra profiláctica, personal facultativo, auxiliar y subalterno, suministros médico farmacéuticos y material médico y radiológico.

b) La Sección administrativa dependerá del Tesorero de la Comisión Central y entenderá en Contabilidad, Tesorería, presupuestos, balances, adquisiciones, justificaciones, etc.

c) La sección de Intervención que dependerá del Interventor de fondos de la Comisión Central, cumpliendo su función fiscal propia.

Novena.—El "Patronato" tendrá las siguientes clases de funcionarios:

a) Facultativos: del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona o de la Lucha Antituberculosa de España, nombrados mediante concurso de méritos o por oposición libre entre Médicos especializados.

b) Administrativos y de Intervención: Del Cuerpo pericial de Con-

tabilidad y general de la Hacienda del Estado Español o del General Administrativo de la Zona, nombrados mediante concurso de méritos.

c) Auxiliares: Del Servicio Sanitario de la Zona, salvo el de los cargos que no existan en este Servicio, nombrados por concurso de méritos u oposición.

d) Subalterno: De los Servicios Sanitarios de la Zona, nombrados por concurso de méritos, o por concurso libre para el de los cargos que no existan en aquéllos.

Todos los funcionarios de la Lucha se regirán por el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración del Majsén, los Reglamentos de los Cuerpos especiales de la Zona a que pertenezcan y las disposiciones vigentes sobre los Servicios de la Lucha.

Décima.—El "Patronato" tendrá autonomía administrativa y contará con los recursos siguientes:

- a) Los créditos que consigne el Majsén en sus presupuestos.
- b) La aportación del Patronato Nacional Antituberculoso de España.
- c) La aportación del fondo de protección benéfico-social.
- d) Las exacciones voluntarias u obligatorias que se autoricen para el Patronato.
- e) Los ingresos procedentes de servicios no gratuitos.
- f) Los restantes recursos que el Majsén u organismos locales, provinciales o particulares concedan.

Undécima.—Los bienes de la Lucha serán propiedad del Majsén y les serán aplicables el régimen de este.

Los presupuestos ordinarios y extraordinarios y los acuerdos, los amplian, o alteren así como las cuentas y liquidaciones, se sujetarán a la aprobación de la Alta Comisaría.

Las normas de contabilidad y situación de fondos serán en lo posible, las que rijan en la Administración Majsén y si se permitiera se hallen fuera del Banco Estado de Marruecos los indispensables.

Duodécima.—Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a los que anteceden.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin restricción.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Safar de 1359 (correspondiente al 23 de marzo de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor las Bases para la organización de la Lucha Antituberculosa en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 23 de Marzo de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Gran Visiriato

Decretos visiriales

19 de Safar de 1359 (correspondiente al 29 de Marzo de 1940) disponiendo que Si Abdeselam Ben Mohammed Keskesun, cese en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Sechyel de la Región de Gomara.

1.º de Rabia el Auel de 1359 (correspondiente al 10 de Abril de 1940) disponiendo que Si Ahmed Ben El Hiba Ben Si Dris Benaich, cese en el cargo de Mejasni del Bajá de Arcila.

Ministerio de Justicia Islámica

Decretos Visiriales

8 de Safar de 1359 (correspondiente al 18 de Marzo de 1940) disponiendo que Si Ahmed Ben Abdeselam Ben Soliman El Uarmuti, cese en el cargo de Jalifa del Kadi de Tetuán.

19 de Safar de 1359 (correspondiente al 29 de Marzo de 1940) disponiendo que Si Ahmed Ben Mohammed Tesilli, cese en el cargo de Aun del Kadi de las kabilas de Beni Hasan y Beni Lait de la región de Yebala.

19 de Safar de 1359 (correspondiente al 29 de Marzo de 1940) Autorizando a Si Mohammed Ben Ahmed Ben Al-lal El Bajti, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de Tetuán, y clasificado en la Segunda Categoría.

19 de Safar de 1359 (correspondiente al 29 de Marzo de 1940) Autorizando a Si El Hssan Ben Mohammed Gamot, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Siat (Gomara) y clasificado en la Segunda Categoría.

19 de Safar de 1359 (correspondiente al 29 de Marzo de 1940) Autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Abumahlí, para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Siat (Gomara) y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Safar de 1359 (correspondiente al 3 de Abril de 1940) nombrando Aun del Kadi de Villa Sanjurjo y Bokola (Rif) a Si Abderrahman Ben Si Mohammed Ben El Hach Ali, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Abril de 1940.

26 de Safar de 1359 (correspondiente al 5 de Abril de 1940), autorizando a Si Abderrahman Ben Hamú Ben Yasin Tusini Igarbi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Tusin (Oriental) y clasificado en la Primera Categoría.

26 de Safar de 1359 (correspondiente al 5 de Abril de 1940), autorizando a Si Mohammed Ben Amar Buloquer, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Saad (Yebala) y clasificado en la Primera Categoría.

26 de Safar de 1359 (correspondiente al 5 de Abril de 1940), autorizando a Si Mohammed Ben Ali Ben Mohammed El Temsamani el Bulyacoby, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Temsamani (Oriental) y clasificado en la Primera Categoría.

26 de Safar de 1359 (correspondiente al 5 de Abril de 1940), autorizando a Si Mohammed Ben El Fakh Mohammed Ben Mohammed Chergui para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Tusin (Oriental) y clasificado en la Primera Categoría.

26 de Safar de 1359 (correspondiente al 5 de Abril de 1940), autorizando a Si Ahmed Ben el Hach Mohammed Tusini, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Tusin (Oriental) y clasificado en la Segunda Categoría.

26 de Safar de 1359 (correspondiente al 5 de Abril de 1940), autorizando a Si El Hach Mohammed Amar Tusini El Aaquil, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Tusin (Oriental) y clasificado en la Segunda Categoría.

26 de Safar de 1359 (correspondiente al 5 de Abril de 1940), autorizando a Si Ali Ben Ahmed Brec, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Saad (Yebala) y clasificado en la Segunda Categoría.

Ministerio del Habús

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL FAKIH LEBBADI

Inoor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharram 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habus de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN EL FAKIH LEBBADI, referente a la mitad de un edificio en ruinas, propiedad del Habus en Sidi Mesbah, que tiene arrendado a perpetuidad en unión de sus hermanos.

Visto que ha optado por entregar al Habus el 50 por 100 de su tasación en compensación de la renuncia de dicha Institución a sus derechos sobre dicha mitad, a favor suyo y de sus hermanos, por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en CUATROCIENTOS CINCUENTA DUROS ESPAÑOLES por lo que le corresponde abonar con arreglo a dicha proporción DOSCIENTOS VEINTICINCO DUROS.

VENIMOS EN DECRETAR.

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Safar de 1359, correspondiente al 13 de Marzo de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habus y SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL FAKIH LEBBADI, sobre la mitad de un edificio en ruinas, sito en Sidi Mesbah.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 13 de Marzo de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN AHMED NASIRI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifana.

Visto el Dahir de 29 de Moharram de 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaaban de 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habus de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI MOHAMMED BEN AHMED NASIRI, sobre unas ruinas y una cuadra contigua propiedad del Habus en Talaa de Sidi el Hach Ali Baraca que tiene en arrendamiento a perpetuidad en unión de los demás herederos de su padre.

Visto que ha optado por abonar al Habus el 75 por 100 de su tasación en compensación de la renuncia de dicha Institución a sus derechos a favor suyo y de los demás propietarios, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia han tasado las ruinas en OCHOCIENTOS SETENTA DUROS (870) y la cuadra en DOSCIENTOS DUROS

ESPAÑOLES por lo que corresponde abonar con arreglo a la mencionada proporción OCHOCIENTOS DOS DUROS Y CINCUENTA CENTIMOS.

VENIMOS EN DECRETAR.

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Safar de 1359, correspondiente al 25 de marzo de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Imail, sobre el acuerdo entre el Habus y SI MOHAMMED BEN AHMED NASIRI, acerca de unas ruinas y una cuadra contigua, sitas en Talaa de Sidi Ali Baraca.—Vengo en promulgar y ordena la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 25 de Marzo de 1940.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN EL FAKIH SI EL HACH ES-SELAUI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharram de 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaaban de 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habus de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI MOHAMMED BEN EL FAKIH EL HACH AHMED ES-SELAUI referente al solar de once tiendas cuya propiedad se atribuye al Habus de las fortificaciones de RIO MARTIN, sito en la antigua plaza del pescado de esta capital y que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que optó primeramente por abonar al Habus el 25 por 100 de la tasación del solar de dichas tiendas en compensación de la renuncia de dicha Institución a sus derechos sobre el mismo, por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria y que fué justipreciado por los peritos en la materia en TREINTA Y TRES MIL DUROS ESPAÑOLES correspondiéndole por lo tanto abonar con arreglo a dicho proporción OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DUROS (8.250)

Visto que después de ultimado el acuerdo expresó el deseo de entregar al Habus de entre las mencionadas tiendas, las dos primeras, que dan a la puerta de la Alta Comisaria, por OCHO MIL DUROS a cuenta

de la cantidad proporcional en cuestión y completar el resto, o sea **DCSCIENTOS CINCUENTA DUROS** al contado.

Visto que se ha demostrado, por testimonio de peritos en la materia, que el valor de las dos tiendas cedidas es superior al que se da por ellos.

VENIMOS EN DECRETAR:

que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Safar de 1359, correspondiente al 13 de Marzo de 1940

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habus y **SI MOHAMMED BEN EL FAKIH SI EL HACH ES-SELAUI**, sobre los solares de once tiendas sitas en el antiguo zoco del Pescaño.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 13 de Marzo de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI EL HACH ABDESELAM EL JATIB

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharram 1357, correspondiente al 31 de Marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habus de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y **SI EL HACH ABDESELAM EL JATIB** en su nombre y en el de su nieta **SIDA ACHUCH BENT ABDELKADER EL JATIB** y **SI ABDEL-LAH EL BAKALI** en su nombre y en el de sus hijos interdictos y **SI MOHAMMED BEN ABDELJALAK ACHAACH** en su nombre y en el de su hijo interdicto, respecto de un edificio en ruinas propiedad del Habus en el barrio **SAKIA EL FUKIA** que tienen en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que han optado por abonar al Habus el 75 por 100 de la tasación de este edificio en ruinas, en compensación de la renuncia de esta Institución a sus derechos sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación.

Visto que los peritos en la materia lo han justipreciado en **MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESETAS ESPAÑOLAS (1.750)** por lo que les

corresponde abonar con arreglo a dicha proporción, MIL TRESCIENTOS DOCE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.312'50).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz

Dado en Tetuán a 24 de Safar de 1359, correspondiente al 3 de abril de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habus y SI EL HACH ABDESELAM EL JATIB, en representación de otros varios.— Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 3 de Abril de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHJR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI DRIS EL YA-COBI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharram 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1939 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de arrear los bienes Habus de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI DRIS EL YAACOBI, referente al solar de una tienda de tejer propiedad del Habus, sito en el Mesdaa que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por abonar al Habus el 75 por 100 de su tasación en compensación de la renuncia de dicha Institución a sus derechos sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación.

Visto que los peritos en la materia, lo han justipreciado en CIENTO CINCUENTA DUROS ESPAÑOLES por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, CIENTO DOCE DUROS Y CINCUENTA CENTIMOS.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 29 de Safar de 1359 (correspondiente al 8 de Abril de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habus y SI DRIS EL YAACOBI, referente al solar de una tienda de tejer propiedad del Habus, sito en el MESDAA que tiene en arrendamiento a perpetuidad.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 8 de Abril de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH AFILAL

Por la Dios único

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharram 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habus de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH AFILAL en representación de su madre SIT UMQUELTUM BENT FAKIH EL HACH AHMED ES-SELAUI, sobre el solar de una tienda sita en la alcaicería, propiedad del HABUS EL MUN-KATEIN, que tiene su madre en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por abonar al Habus el 75 por 100 de su tasación en compensación de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo a favor de su madre, por no haberse verificado la segunda tasación.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en QUINIENTOS DUROS ESPAÑOLES, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DUROS.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obran a Venor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 27 Safar 1359 (correspondiente al 1 de Abril de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habus y SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH AFILAL en representación de su madre SIT UMQUELTUM BENT EL FAKIH EL HACH AHMED ES-SELAUI, sobre el solar de una tienda sita en la alcaicería, propiedad del Habus el

Monkatein.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 1 de Abril de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN EL FAKIH SI AHMED ES-SELAUI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jaliniana,

Visto el Dahir de 29 de Moharram 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Virreinal de 20 Chaaban 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone al constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habus de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI MOHAMMED BEN EL FAKIH EL HACH AHMED ES-SELAUI, referente a la mitad de una cuadra propiedad del Habus de las Mezquitas metida en la casa del Selbui en el barrio de la mezquita mayor, estando el resto en sociedad con el Habus de los pobres y referente al derecho de "GUELZA" de una tienda propiedad del Habus sita en Aatarin Sidi Buyida, ambos en su poder en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que opúso primariamente por abonar al Habus el 75 por 100 de la tasación de ambas propiedades, en compensación de la renuncia de dicha Institución a sus derechos a las mismas, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Vista la tasación de los peritos en la materia que han justipreciado la mitad de la cuadra en NOVECIENTOS DUROS y el solar de la tienda en OCHOCIENTOS DUROS ESPAÑOLES por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción y por las dos fincas, MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DUROS.

Visto que después de ultimado el acuerdo ha optado por entregar a Habus la mencionada tienda del Aatarin como contrapartida de la mencionada cantidad proporcional que tenía que pagar.

Visto que por testimonio pericial se demuestra que el valor de esta tienda supera a la cantidad por la que se entrega en pago.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Safar de 1359, correspondiente al 13 de Marzo de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por (S. A. I. el Jallifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habus y SI

MOHAMMED BEN EL FAKIH SI AHMED ES-SELAUI, referente a la mitad de una cuadra sita en el barrio de la Mezquita mayor y sobre una tienda en el Aatarin de Sidi Buyida.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 13 de Marzo de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y DON JACOB BENMAMAN

Loor a Dios único

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jelifana

Visto el Dahir de 29 de Moharram 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habus de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y DON JACOB BENMAMAN en representación de D. SALOMON BEN ABRAHAM GARZON con referencia a una parcela propiedad del HABUS DEL ABRACH sita en BAB REMUS que tiene su representado en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por abonar al Habus el 75 por 100 de su tasación en compensación de la cesión de los derechos de dicha Institución a favor suyo por no haberse verificado la segunda tasación.

Visto que los peritos en la materia la han justipreciado en MIL Duros Españoles (1.000) por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, SETECIENTOS CINCUENTA Duros.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apurebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Safar de 1359 (correspondiente al 8 de Abril de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jelifa Muñai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habus y Don JACOB BENMAMAN en representación de D. SALOMON BEN ABRAHAM GARZON, con referencia a una parcela propiedad de Habus del Abrach, sita en Bab Remus.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 8 de Abril de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsen

DAHIR AUTORIZANDO LA PERMUTA DE VARIAS FINCAS PROPIEDAD DEL MAJSEN POR UN TERRENO PROPIEDAD DE DON JOSE BENATAR, PARA CONSTRUIR LA INTERVENCION REGIONAL DE TETUAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de construir un nuevo edificio para Intervención Regional de esta ciudad.

Visto que el Majsen carece de terrenos adecuados para ello, reuniendo en cambio buenas condiciones, una parcela propiedad de D. José Benatar, sita en el Paseo de Comisas.

Visto el acuerdo celebrado entre el Majsen y el Sr. Benatar para llevar a cabo una permuta entre propiedades de ambos.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.
HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acuerda la celebración de la permuta entre unos terrenos propiedad del Majsen y otro del Sr. D. José Benatar, siendo las fincas, superficies y valores de las que se permutan, los siguientes.

Fincas propiedad del Majsen.

Finca núm.	5,	valorada en Pts.	2.312'80,	superficie	11'18 m ²
Finca núm.	31,	valorada en Pts.	2.275'60,	superficie	7'75 m ²
Finca núm.	73,	valorada en Pts.	1.307'20,	superficie	6'10 m ²
Finca núm.	75,	valorada en Pts.	1.459'20,	superficie	6'89 m ²
Finca núm.	138,	valorada en Pts.	4.022'40,	superficie	25'12 m ²
Finca núm.	139,	valorada en Pts.	2.906'40,	superficie	17'94 m ²
Finca núm.	140,	valorada en Pts.	1.238'80,	superficie	7'03 m ²
Finca núm.	216-217,	valorada en Pts.	2.030'40,	superficie	11'28 m ²
Finca núm.	224,	valorada en Pts.	1.407'60,	superficie	7'47 m ²
Finca núm.	223,	valorada en Pts.	1.344'40,	superficie	7'82 m ²
Finca núm.	188,	valorada en Pts.	1.304'40,	superficie	8'05 m ²

Finca propiedad del Sr. Benatar

Parcela de terreno situada en la Avenida de Mulei el Abbais, donde tiene su frente, limitando por la derecha entrando con terrenos de Israel y Cia., por la izquierda entrando con la Avenida del Visir R'Kafina y por el fondo con terrenos del Sr. Romero.—Tiene una extensión superficial de 622'80 m², y un valor de 30.000 pesetas.

La diferencia de 8.391'20 pts. que existe en el valor de las fincas, queda a favor del Majsen, por expresa renuncia hecha por Don José Benatar.

Queda libre esta permuta, del abono de los derechos de transmisión.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra-limitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 26 de Safar de 1359 (correspondiente al 5 de abril de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismañ, autorizando la permuta de varias fincas propiedad del Majsen por un terreno propiedad del Sr. Benattar para construir la Intervención Regional de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 5 de abril de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA ENAJENACION DE LA HUERTA PROPIEDAD DEL MAJZEN, SITA EN BUYARRAH, A FAVOR DE SI AHMED BEN EL BACHIR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir

Vista la instancia formulada por **SI AHMED BEN EL BACHIR**, para adquirir la huerta sita en Buyarrañ.

Vista la valoración del mismo, y el informe favorable del Mudir General de Rentas y Bienes del Majsen, y la propuesta del mismo.

DECRETAMOS:

Se acuerda la enajenación de la huerta propiedad del Majzen situada en Buyarrañ, a favor de **SI AHMED BEN EL BACHIR**, cuyos límites son: con la carretera, una calle de servidumbre de las huertas, y la finca Et-tub por el precio de 7.000 pesetas

Ordenamos al Mudir General, dé las ordenes oportunas para que se lleve a cabo esta venta.

Dado en Tetuán a 26 de Safar de 1359 (correspondiente al 5 de abril de 1940) —**AHMED GANMIA**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 5 de abril de 1940 —El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO AL BU-BUARETZ DE LARACHE, PARA VENDER AL HACH ABDESELAN BEN MOHAMMED BUSABON, LA HUERTA DENOMINADA "YENAN-HACH AHMED ENFEDDAL"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por **EL HACH ABDESELAN BEN MOHAMMED BUSABON**, arrendatario de una huerta propiedad de Bit el Mal, de Larache, denominada "Yenan Hach Ahmed Enfeddal", en la que ha efectuado mejoras de importancia.

Visto el informe del **BU-MUARETZ** de Larache y asimismo la conformidad del arrendatario a la valoración dada a la finca.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

DECRETAMOS:

Se autoriza al Bu-Muarez de la ciudad de Larache, para que venda en plena propiedad, al HACH ABDESELAM BEN MOHAMMED BUSABON, la huerta denominada "Yenan-Hach Ahmed Enfeddal", en la cantidad de 4.500 pesetas en que ha sido valorada, teniendo una superficie de 34.080 metros cuadrados y siendo sus límites los siguientes; por el Norte con el camino; por el Sur y Oeste con la Granja Agrícola y por el Este con la finca rústica núm. 28, propiedad del Majsen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Rabia 1.º de 1359 (correspondiente al 10 de abril de 1940).—**AHMED GANMIA.**

Visto para su promulgación y ejecución, Tetuán, a 10 de abril de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso.*

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEL VOCAL DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN. EL HACH ABDEL-LAH BEN EL HACH AHMED EL FASI

Loor a Dios único:

Mos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de 13 de Chawal de 1355 (correspondiente al 23 de Diciembre de 1936), por el que se reorganiza la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

Visto asimismo el Decreto Visirial de 14 de Chawal de 1355 (correspondiente al 29 de Diciembre de 1936, nombrando vocal de la expresada Junta a EL HACH ABDEL-LAH BEN EL HACH AHMED EL FASI.

DECRETAMOS:

Cese en su cargo como Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, por motivos de salud, a petición del interesado, el HACH ABDEL-LAH BEN EL HACH AHMED EL FASI, al que se agradecerá de oficio la labor que ha realizado durante su permanencia en el cargo.

Dado en Tetuán a 1.º de Safar de 1359 (correspondiente al 11 de Marzo de 1940).—**AHMED GANMIA.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuan a 11 de Marzo de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso.*

Delegación de Fomento

DAHIR SUPRIMIENDO EL SERVICIO DE "ENVIOS MILITARES" EN ESTA ZONA DE PROTECTORADO Y CON ESPAÑA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jaldifiana.

Desaparecidas las altas consideraciones que determinaron el estable-

cimiento en esta Zona de Protectorado de Servicios de "ENVIOS MILITARES".

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.—Queda derogado el Dahir de 12 de Ramadan de 1355 (correspondiente al 27 de Noviembre de 1936), y en su consecuencia, se suprime el Servicio de "ENVIOS MILITARES" en esta Zona de Protectorado y con España.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Safar de 1359 (correspondiente al 20 de Marzo de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jefe Mu'aj el Hassan Ben el Meh'di Ben Isma'il, suprimiendo el Servicio de "ENVIOS MILITARES" en esta Zona de Protectorado y con España.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 20 de Marzo de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Aenas*.

DAHIR ELEVANDO CON CARACTER TRANSITORIO LAS TARIFAS DE ENERGIA ELECTRICA SUMINISTRADAS POR ELECTRAS MARROQUIES S. A.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de aumentar, con caracter provisional y transitorio, las tarifas generales de alumbrado y fuerza motriz, suministrado por "ELECTRAS MARROQUIES, S. A."

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes de la Nación Protectora al servicio de la Administración de la Zona.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º.—Se suspende temporalmente la aplicación del Dahir de fecha 20 de Yumada el Tsani 1352 correspondiente al 10 de Octubre de 1933 fijando las tarifas que habían de regir en la explotación del salto del Lau.

Artículo 2.º.—Igualmente y con idéntica particularidad, el Dahir de 28 de Chual de 1352 (correspondiente al 13 de Febrero de 1934) fijando los procedimientos a seguir para la revisión de tarifas a la Sociedad Anónima Electricas Marroquíes en la explotación del salto del río Lau y en general para el fluido eléctrico suministrado por la expresada sociedad en todo o en parte con energía eléctrica procedente de dicho río.

Artículo 3.º.—Por contra se aprueban los siguientes aumentos transitorios.

Un 16 por 100 en la energía destinada a alumbrado y usos domésticos en las ciudades de Tetuán, Larache y Alcazarquivir.

Un 10 por 100 para análogo consumo en las poblaciones de Arcila, Río Martín, Castillejos y Rincón de Medik; y

Un 12 por 100 para todo suministro de energía aplicada a fuerza

Art. 4.

Artículo 4.º—El aumento de tarifas que se autoriza por esta orden jalifiana, no afectará para nada al suministro de energía con destino al alumbrado público y energía facturada previo pago, abonados actuales de tanto el agua y de la energía industrial precisa a las elevaciones de aguas para abastecimientos públicos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Rabia el Taani de 1359 (correspondiente al 9 de Mayo de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la elevación, con carácter transitorio de las tarifas de la energía eléctrica suministrada por "ELECTRAS MARROQUIES, S. A."

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 5 de Mayo de 1940.—El Alte Comisario, Carlos Asensto.

Inspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL PASE A LA SITUACION DE RETIRADO AL KAID DE 1.ª NUM. 133, SI HED-DI BEN ABDEDAIN BEN MOHAMMED HAMERI

Inoor a Dios único

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por la Inspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del Kaid de 1.ª núm. 133 SI HED-DI BEN ABDEDAIN BEN MOHAMMED HAMERI en la actualidad supernumerario sin sueldo.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS.

Que el Kaid de 1.ª que se menciona, pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 19 de Julio de 1939, con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 19 de Mayo de dicho año, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 15 de 31 de igual mes, señalándosele el haber pasivo de trescientas setenta y cinco (375'00) pesetas mensuales por comprendente la condición a) del Artículo 1.º del Dahir, que se cita y cuya cantidad percibirá por la Pagaduría de la Mehal-la de Larache núm. 3.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuan a 23 de Safar de 1359 (correspondiente al 2 de Abril de 1940).—AHMED GANMJA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 2 de Abril de 1940.—El Delegado de Asuntos Indigenas, Mariano Alonso.

Inspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS KAIDES QUE SE CITAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorados por el Organismo Competente de la Nación Protectora, que Venimos en conceder a los Kaides de las Fuerzas Jalifianas relacionados a continuación, los quinquenios y anualidades que a cada uno se señalan, los cuales habrán de percibir desde la fecha que se indica con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Tetuán a 5 Safar de 1359 (correspondiente al 15 de Marzo de 1940).—**AHMED GAN-MIA.**

SITUACION O UNIDAD	EMPLEOS	NOMBRES	Quinquenios o anualidades para que se proponen	Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar
Mehal-Ila núm. 3	Kaid 1. ^a núm. 46	SI MOHAMMED BEN MAATI	2 quinquenios	1.500'00 Pts. 1-2-1940
Mehal-Ila núm. 3	Kaid 1. ^a núm. 87	TADLAUI	5 anualidades	1.200'00 "
Mehal-Ila núm. 3	Kaid 1. ^a núm. 93	SI HADDU BEN MOHAMMED URRIAGLI	2 quinquenios 2 anualidades	1-2-1940 1.200'00 "
Mehal-Ila núm. 3	Kaid 1. ^a núm. 47	SI MOHAMMED BEN MOHAMMED HAMMED XIAUI	2 quinquenios 2 anualidades	1-2-1940 1.500'00 "
Mehal-Ila núm. 3	Kaid 1. ^a núm. 115	SI MOHAMMED BEN EMBA- REC BEN AISA SI HAMIDO BEN TAHAR SA- HALI	2 quinquenios 5 anualidades 2 quinquenios 2 anualidades	1-4-1940 1.200'00 "

Mehal-lla núm. 5	Kald 1. ^a núm. 35	SI BUCHAIR BEN MOHAM- MED ULLISKI	1 quinquenio	500'00
"	"	EL MISMO	2 quinquenios	1.000'00
"	"	EL MISMO	2 quinquenios	1.100'00
"	"	EL MISMO	1 anualidad	1.200'00
"	"	EL MISMO	2 quinquenios	1.200'00
"	"	EL MISMO	2 anualidades	1.200'00

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de Marzo de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Mariano Alonso**.

CONVOCA TORA
 Secretaría General
 Cilla Comisaria de España en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General.

Sección de Personal

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo de Delineantes de la Administración del Protectorado, vigente por Dahir de 28 de diciembre de 1937 (B. O. de la Zona núm. 36, pág. 917) se convoca a oposición para cubrir una plaza de **DELINEANTE SEGUNDO** con 5.000 **PESETAS** en concepto de sueldo y 4.000 **PESETAS** de gratificación, anuales debiendo reunir los aspirantes las siguientes condiciones:

1.º—Ser español o marroquí originario de la Zona de Protectorado Español.

2.º—Tener más de 17 años y menos de 35.

3.º—Aptitud física necesaria para ejercer el cargo. Este extremo será comprobado por la Administración que designará el Tribunal Facultativo correspondiente.

4.º—Carecer de antecedentes penales.

5.º—Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia para los aspirantes que procedan de España y por las Autoridades de Marruecos a los que residan en las Plazas de Soberanía y en el Protectorado.

Se tendrán en cuenta para la resolución de la Convocatoria las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión entre mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que soliciten la vacante, acompañando los justificantes precisos.

La Oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primero.—Escritura al dictado debiendo el opositor emplear los distintos tipos de letra que posea. Calco en papel tela o vegetal de láminas o dibujos lineales y topográficos con tinta china o colores, empleando tiralíneas, compases y pluma y auxiliándose de reglas y plantillas. Copias: En papel blanco, opaco, con tinta china y colores y con los elementos antes citados, de láminas o dibujos lineales y topográficos a igual escala que el modelo. De una lámina de dibujo lineal con rayados o aguadas en las secciones interpretando las líneas de luz y sombra del modelo. Rotulación: Muestras de diversos tipos tamaños y gruesos, unas a pulso y otras con auxilio de plantillas con tinta china y en colores.

Segundo: Ampliación o reducción de un dibujo a la escala que se indique, acotando y rayando o lavando las secciones. Interpretar el cro-

quis de un terreno o de una construcción para desarrollar a su vista el dibujo definitivo correspondiente.

Tercero: Nociones de Gramática y Geografía de Marruecos, Elementos de Organización Administrativa del Protectorado, Aritmética elemental: Operaciones fundamentales; Raíces cuadradas y cúbicas; Regla de tres simple y compuesta; Regla de Interés. Geometría elemental, trazado de líneas, ángulos, triángulos y polígonos regulares; de circunferencia, tangentes y secantes; de bisectrices y líneas concurrentes y proporcionales. Determinación de áreas y volúmenes de figuras geométricas elementales y de contornos cerrados. Trazado de curvas de varios centros y de curvas de segundo grado. Determinación en planos suficientemente acotados de las curvas de nivel.

Aplicaciones de la Geometría elemental:

1.º—Valoración de superficie y volúmenes elementales, según datos numéricos sobre croquis acotados tomados sobre el terreno en obras de fábrica y metálicas, órganos de máquinas y elementos de construcción y que previamente hayan sido representados gráficamente.

2.º—Levantamiento de planos por medio de un diastimetro y goniómetro, nivel y taquímetro para mediciones de terrenos o plantas de edificios u otras construcciones, incluso metálicas, fijando magnitudes correspondientes para hacer una representación gráfica que permita valorar su superficie, el volumen de sus partes o el peso de las mismas.

3.º—Determinación en planos suficientemente acotados de las curvas de nivel o equidistancia, señalada, de las longitudes de un trazado en alineaciones rectas o curvas que se indiquen en la representación compuesta en papel milimetrado y en las escalas de horizontales y verticales que previamente se establezcan, del perfil longitudinal correspondiente a la superficie de terreno y de los transversales de un trazado.

4.º—Valoración de pesos de órganos de maquinarias y de construcción metálica o de fábrica mediante su descomposición en volúmenes elementales que compongan estos elementos, teniendo en cuenta las densidades de los materiales constructivos.

Cuarto.—a) Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

b) Descripción y uso del pantógrafo, compás de proporciones, retículos cuadrículados para ampliar y reducir escalas, figuras cualesquiera y planímetro para la determinación de superficies.

c) Reproducción de planos por medio de papeles sensibles, ferroprusiato y heliográficos.

d) Empleo de útiles o aparatos metálicos y multicopistas para la reproducción de dibujos escritos.

e) Práctica de presentación de dibujos y calcos en los servicios de Estado.

Al final de cada uno de estos ejercicios se hará una clasificación eliminatoria.

La oposición se celebrará en Tetuán y el Tribunal que oportunamente

se designe, señalará la forma en que se han de realizar los ejercicios, el tiempo de duración y cuanto juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los mismos que quedan sujetos, tanto por lo que hace a la parte oral como a la práctica a los programas que a continuación se insertan.

Terminados los ejercicios el Tribunal formará y publicará la lista de los aspirantes aprobados que serán cinco: uno para ingresar inmediatamente y los cuatro restantes para irse colocando por orden de puntuación en las vacantes que se produzcan desde el anuncio de esta convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 1941. Estos en tanto no obtengan colocación definitiva podrán ser destinados con carácter eventual a las plazas de su especialidad que se necesiten para el Plan extraordinario de Obras Públicas.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Alta Comisaría (Secretaría General) hasta las 12 de la noche del día 20 de julio del corriente año, comenzando la práctica de los ejercicios en 1.º de agosto siguiente.

Tetuán, 26 de abril de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

Programa para Delineantes de la Zona

GRAMÁTICA ESPAÑOLA

Tema 1.º—Idioma o Lengua.—Gramática española.—Partes en que se divide y su definición.—Palabras, sílabas y letras.—Clasificación de las palabras y las letras.

Tema 2.º—De los accidentes gramaticales en general.—Del número y del género gramaticales; definición y clase.

Tema 3.º—Artículo: artículo determinado e indeterminado; sus formas.—Casos en que se usa la forma "el" con nombre femenino y exigencia.

Tema 4.º—Del nombre sustantivo: división y clases.—Del adjetivo: adjetivos calificativos y determinativos.—Accidentes del adjetivo.—Género de los adjetivos.—Formación de los adjetivos comparativos y superlativos.—Adjetivo numerales y cardinales.

Tema 5.º—Pronombre: su definición y clases.—Pronombre personales, posesivo, demostrativos e indefinidos.

Tema 6.º—Del verbo; accidentes del verbo.—Del modo, tiempo, número y persona.—Conjugaciones en castellano y características de cada una de sus clases.

Tema 7.º—De los verbos transitivos, intransitivos reflexivos y reciprocos.—Verbos auxiliares.

Tema 8.º—Verbos defectivos.—Verbos regulares e irregulares.

Tema 9.º—Del participio.—Su división y empleo.—Del adverbio: clasificación de los mismos.—Expresiones adverbiales.

Tema 10.º—De la proposición, conjunción e interjunción.—Definiciones y clases.

- 11.º—De las figuras de dicción; sus clases y su empleo.
 Tema 12.º—Oración gramatical; sus partes esenciales.
 Tema 13.º—De la concordancia: clases.—Concordancia del adjetivo con el sustantivo.—Manera de concordar el artículo y el pronombre con el sustantivo.—Concordancia del nombre o del pronombre con el verbo.
 Tema 14.º—De la declinación; particularidades de la misma.
 Tema 15.º—División de las oraciones; clasificación, definición y particularidades de las mismas.
 Tema 16.º—De las figuras de construcción.
 Tema 17.º—Prosodia: su definición.—División de las palabras por el número de sus sílabas.—Acento prosódico: división de las palabras según su acentuación.

Tema 18.º—Ortografía: definición.—Uso de las letras mayúsculas.—Uso ortográfico de la b y la v; de la c y de la z; de la g y de la j; de la h; de la m y de la n; de la r y de la rr; de la s y de la x.

Tema 19.º—Acentos.—Palabras agudas, graves y esdrújulas.—de las palabras agudas terminadas en vocal o consonantes n y s.—Acentuación de las palabras llanas; casos en que no llevan acentos.

Tema 20.º—Signo de puntuación: empleo de la coma, punto y coma, dos puntos, punto final, punto suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis, comillas y guión.—Abreviaturas: indicación de las de uso más frecuente.

GEOGRAFIA DE MARRUECOS

Tema 1.º—Situación geográfica de Marruecos.—Límites y superficie.—Población

Tema 2.º—Orografía de Marruecos: sistema de montañas.—Montes principales.—Vertientes

Tema 3.º—Hidrografía de Marruecos: descripción de los ríos más importantes: pantanos y lagunas

Tema 4.º—Zona española: descripción detallada del litoral Mediterráneo, del Estrecho de Gibraltar y del Atlántico.—Consideración especial de los puertos.

Tema 5.º—Descripción orográfica de la Zona de Protectorado español.—Montes principales

Tema 6.º—Red hidrográfica de las vertientes meridional y septentrional de la Zona norte marroquí.—Consideración especial del Río Muluya

Tema 7.º—División administrativa de la Zona española.—Las Regiones.—Ciudades y kabilas que comprende una de ellas.

Tema 8.º—Estudio general de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa.—La zona de Tánger.—Descripción geográfica general.

Tema 9.º—Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro.—Zona de influencia del Sahara.—Descripción geográfica.

Tema 10.—Comunicaciones de la Zona española, carreteras, ferrocarriles.—Comunicaciones telegráficas.—Y de la Zona francesa.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROTECTORADO

Tema 1.º—Sumaria idea general del Acta de la Conferencia Internacional de Algeciras

Tema 2.º—Convenio franco-marroquí de 30 de Mayo de 1912.—Sumaria idea General del Convenio hispano-frances de 27 de Noviembre de 1912.

Tema 3.º—Régimen de Capitulaciones.—Su origen y su estado actual.—Estados que han renunciado a él en la Zona de Protectorado de España en Marrueco y Estados que lo conservan.

Tema 4.º—Idea general del Majzen jalifiano en la Zona de Protectorado de España, en Marruecos, y de su organización

Tema 5.º—Atribuciones del Alto Comisario y organizaciones de los servicios de la Alta Comisaría

Tema 6.º—Intervenciones.—Organización y jurisdicción de las mismas

Tema 7.º—Junta de Servicios Municipales.—Su funcionamiento.

Tema 8.º—Tribunales de justicia.—Su organización.

PROGRAMA DE ARITMETICA Y GEOMETRIA PRACTICAS

Lección 1.ª—*Magnitudes y cantidades*.—Magnitud.—Cantidad.—Unidad.—Clases de cantidades.—Cantidad continua.—Id. discontinua o discreta.—Clases de unidades.—Unidad-objeto; unidad-medida.—Comparación de la cantidad con la unidad.—Número.—Sus clases.—Entero, fraccionario, mixto, concreto abstracto.—Ejemplos; definiciones.—Formación de los números enteros.—Dicción y representación de los mismos.—La serie de los números es ilimitada.

Lección 2.ª—*Numeración*.—Su división.—Sistemas de numeración.—Base de un sistema de numeración.—Clases de sistemas.—Sistema decimal.—Nomenclatura.—Convenios establecidos.—Sistema romano.—Ejemplos; definiciones.—Reglas.—Ejercicio.

NUMEROS ENTEROS

Lección 3.ª—*Cálculo de los números enteros*.—Operaciones fundamentales.

Adición.—Terminología de esta operación.—Ejemplos; definiciones.—Principios y propiedades fundamentales.—Casos diversos.—Práctica de la operación.—Reglas.—Procedimientos de comprobación.

Lección 4.ª—*Sustracción*.—Terminología de esta operación.—Ejemplos; definiciones.—Principios y propiedades fundamentales.—Casos diversos.—Práctica de la operación.—Reglas.—Procedimientos de comprobación.—Complemento aritmético.—Ejercicios.

Lección 5.ª—*Multiplicación*.—Terminología de esta operación.—Principios y propiedades fundamentales.—Casos diversos que se distinguen.—Práctica razonada de la operación.—Tabla de Pitágoras abreviada.—Número de cifras del producto.—Ejemplos; definiciones.—Reglas.—Procedimientos de comprobación.—Ejercicios

Lección 6.ª—*Casos abreviados de la multiplicación*.—Ejemplos.—re-

reglas razonadas.—Ejercicios.—Caso particular de la multiplicación.—Potencia.—*Elevación a potencias*.—Terminología de esta operación.—Significado geométrico de 2.º y 3er. grado.—Ejemplos; definiciones.—Regla.—Ejercicios.—Caso inverso de la elevación a potencias.—*Extracción de raíces*.—Terminología de esta operación.—Ejemplos.—Definiciones.

Lección 7.^a—*División*.—Terminología de esta operación.—División exacta e inexacta.—Principios y propiedades fundamentales.—Ejemplos; definiciones.—Casos diversos que se consideran.—Práctica de la operación.—Número de cifras del cociente.—Reglas.—Procedimientos de comprobación.—Diversos casos de abreviación.—Reglas.—Ejercicios.

Lección 8.^a—*Expresiones aritméticas*.—Propiedades de estas expresiones.—Transformación de las mismas por operaciones efectuadas con sus miembros.

Operaciones compuestas.—Adición y sustracción de sumas y números y de diferencias y números.—Id. Id. de sumas y diferencias.—Producto de varios factores.—Producto de una suma o diferencia por un número.—Idem de dos sumas o de dos diferencias.—Cociente de un producto de varios factores por un número y de un número por un producto.—Ejemplos.—Reglas.—Ejercicios.

Lección 9.^a—*Teoría de la divisibilidad*.—Terminología empleada.—Caracteres de divisibilidad.—Ejemplos; definiciones.—Investigación de los caracteres de divisibilidad por la unidad seguida de ceros.—Id. Id. por 2, 5, 3 y 9.—Reglas.—Ejercicios.—Aplicación de esta teoría a la comprobación de las cuatro operaciones fundamentales.—Ejemplos.—Reglas.—Ejercicios.

NUMEROS FRACCIONARIOS

Lección 10.—Números fraccionarios; su división.—*Fraciones ordinarias o quebrados*.—Terminología.—Nomenclatura.—Comparación de quebrados con la unidad.—Quebrados propios e impropios.—Números mixtos.—Comparación de quebrados entre sí.—Quebrados equivalentes.—Alteraciones que sufren los quebrados por operaciones efectuadas en sus términos.—Simplificación de quebrados.—Quebrados irreducibles.—Conversión de quebrados en otros equivalentes de igual denominador.—Ejemplos; definiciones.—Reglas.—Ejercicios.

Lección 11.—*Operaciones con números quebrados*.—Adición y sustracción de enteros y quebrados.—Id. Id. de números quebrados.—Id. Id. de números mixtos.—Id. Id. de mixtos y quebrados.—Casos que pueden presentarse.—Ejemplos.—Reglas.—Ejercicios.

Lección 12.—*Multiplicación y división de enteros y quebrados*.—Idem, idem de números quebrados.—Id. Id. de números mixtos.—Id. Id. de mixtos y quebrados.—Ejemplos.—Reglas.—Ejercicios.

Lección 13.—*Fraciones decimales*.—Número decimal.—Nomenclatura de los números decimales.—Ejemplos; definiciones.—Propiedades de los números decimales.

Operaciones fundamentales con los números decimales.—Reglas.—Ejercicios.

SISTEMAS DE MEDIDA

Lección 14.—*Sistemas de medida*.—Sistema métrico-decimal.—Constitución del sistema.—Terminología empleada.—Nomenclatura general.—Ejemplos; definiciones.—Clases de medida que integran este sistema.

Medidas de longitud.—Unidad principal de medida.—Nomenclatura de este grupo.—Formas prácticas de los instrumentos más sencillos de medición lineal.—Ejercicios.

Medidas de superficie.—Unidad principal de medida.—Nomenclatura de este grupo.—Ejercicios.

Medidas de volumen.—Unidad principal de medida.—Nomenclatura de este grupo.—Ejercicios.

Lección 15.—*Medidas de capacidad*.—Unidad principal de medida.—Nomenclatura de este grupo.—Relación entre las unidades de capacidad y cúbicas.—Ejercicios.

Medidas de peso.—Unidad principal de medida.—Nomenclatura de este grupo.—Relación entre estas unidades y las de volumen y capacidad.—Ejercicios.

Lección 16.—*Medidas cronométricas*.—Unidad principal de medida.—Nomenclatura de este grupo.

Medidas angulares.—Sistema sexagesimal y centesimal.—Unidad principal de medida.—Nomenclatura de este grupo.—Ejercicios.

Unidades monetarias.—Unidad principal.—Clases y valor de las monedas.

Lección 17.—*Números incomplejos y complejos*.—Ejemplos; definiciones.—Transformación de números incomplejos en otros equivalentes de orden superior e inferior.—Reducción de complejos a incomplejos de cualquier especie.—Id. de incomplejos a complejos.—Ejemplos.—Reglas.—Ejercicios.

GEOMETRÍA

Lección 18.—*Nociones preliminares*.—Concepto general de cuerpo o volumen, superficie, línea y punto.—Ejemplos; definiciones.—Generación de las líneas, de las superficies y de los cuerpos.—Sus relaciones y posiciones mutuas en el espacio.—Ejemplos; definiciones.

Lección 19.—*Clases de líneas*.—*Línea recta*.—Recta ilimitada.—Segmento de recta.—Notación.—Clasificación de la línea recta según su posición en el espacio.—*Línea quebrada*.—Vértices; lados.—*Línea curva*.—*Línea mixta*.—Ejemplos; definiciones.

Lección 20.—*Superficie plana*.—Líneas planas.—Figuras planas.—Clasificación de las superficies planas según su posición en el espacio.—*Superficie poliédrica*.—Caras, aristas, vértices.—*Superficie curva*.—Id. mixta.—Ejemplos; definiciones.—*Volúmenes o cuerpos*.—Ejemplos; definiciones.

Lección 21.—*Extensión*.—Medida en general de la extensión.—Extensiones iguales, idénticas, equivalentes y semejantes.—Medida de la extensión lineal recta

Proporcionilidad de extensiones.—Medida de la extensión lineal recta.—Distancia entre dos puntos.—Medida de la extensión lineal curva.—Longitud de la línea curva.—Ejemplos; definiciones.

GEOMETRIA DEL PLANO

Posiciones de dos rectas en un plano

Lección 22.—*Rectas que se cortan.*—Ángulos.—Elementos que intervienen para su estudio y representación de los mismos.—Ejemplos; definiciones.—Valor de los ángulos.—Clasificación de los ángulos por su valor.—Bisectriz.—Id. por su posición relativa en el plano.—Ejemplos; definiciones.—Construcción de ángulos.—Ejercicios.

Lección 23.—*Perpendiculares y oblicuas.*—Ejemplos; definiciones.—Trazado de perpendiculares, y oblicuas.—Distintos problemas que pueden resolverse.—Deducciones y propiedades.—Ejercicios

Lección 24.—*Rectas paralelas.*—Concepto geométrico de la dirección y del sentido.—Distancia entre dos rectas paralelas.—Secante o transversal.—Relaciones entre perpendiculares y paralelas.—Postulado de Euclides.—Ángulos que una secante forma con dos rectas paralelas.—Valor relativo de los ángulos de lados paralelos o perpendiculares.

Lección 25.—*Líneas poligonales.*—Elementos que se consideran.—Ejemplos; definiciones.—Convexidad y concavidad.—Polígono, perímetro, área.—Clasificación de polígonos.—Ángulo exterior.—Suma de los ángulos de un polígono.—Ejercicios

FIGURAS PLANAS

Lección 26.—*Polígonos en general*—Elementos que los constituyen.—Triángulos.—Ejemplos; definiciones.—Líneas especiales que se consideran en los triángulos.—Alturas medianas, mediatrices y bisectrices.—Construcción de triángulos y de sus distintas líneas.—Igualdad de triángulos; sus distintos casos.—Clasificación de triángulos.—Aplicación de la teoría general al caso particular de triángulos rectángulos.—Ejemplos; definiciones.—Ejercicios.

Lección 27.—*Cuadriláteros.*—Su clasificación.—Relación de posición y medida de las diagonales del cuadrilátero.—Construcción de cuadriláteros.—Figuras equivalentes.—Conversión de figuras en otras equivalentes.—Ejercicios.

Lección 28.—*Circunferencia.*—Elementos que se consideran.—Ejemplos; definiciones.—Círculo.—Sector y segmento circular.—Anillo o corona.—Ejemplos; definiciones.—Determinación de la circunferencia.—Su construcción.

Lección 29.—*Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.*—Rectas secantes y tangentes a una curva en general.—Punto de contacto.—Normal a una curva.—Trazado de tangentes a una circunferencia.—Diferentes problemas.—Posición relativa de dos circunferencias.—Casos que pueden presentarse.—Ejercicios.

Lección 30.—Distintas posiciones de un ángulo respecto a una circun-

ferencia.—Ejemplos; definiciones.—Medida de los mismos.—Medida de arcos.—Círculo graduado o transportador.—Ejercicios.

Lección 31.—*Polígonos regulares*.—Relación de posición con la circunferencia.—Ejemplos; definiciones.—Apotemas.—Trazado de polígonos inscritos y circunscriptos.—Ejercicios

Lección 32.—*Semejanza de figuras planas*.—Puntos y lados homólogos.—Semejanza de triángulos.—Diversos casos que se consideran.—Ejemplos; definiciones.—Series de paralelas cortadas por varias secantes.—Proporcionalidad de segmentos.—Problemas métricos.—Ejercicios.

Lección 33.—*Polígonos semejantes*.—Condiciones de semejanza.—Relación entre los perímetros de los polígonos semejantes.—Semejanza de polígonos regulares.—Relación entre los perímetros de las circunferencias.—Relación de la circunferencia al diámetro.—Número π .—Longitud de la circunferencia.—Longitud de un arco.—Ejercicios.

GEOMETRIA DEL ESPACIO

Lección 34.—Determinación y generación de rectas y planos en el espacio.—Posición relativa de dos rectas.—Rectas que se cruzan.—Distancia entre dos rectas.—Posición relativa de una recta y un plano.—Distancia de un punto a una recta y a un plano.—Paralelismo entre recta y plano.—Posición relativa de dos planos.—Secantes; perpendiculares; paralelos.—Rectas trazadas en estos planos.—Ejemplos; definiciones.—Ejercicios.

Lección 35.—*Ángulos diedros*.—Elementos que se consideran.—Ejemplos; definiciones.—Su medida.—*Ángulos poliedros*.—Elementos.—Clasificación.—Desarrollo.—Ejemplos; definiciones

Ideas fundamentales sobre proyecciones

Lección 36.—*Cuerpos poliedros*.—Elementos que se consideran.—Clasificación.—Superficie.—Volumen.—Concepto de los más importantes.—Prisma, cilindro, pirámide, cono, esfera.—Ejemplos; definiciones.—Aplicaciones prácticas.

EJERCICIOS PRACTICOS DE GEOMETRIA

1.º Por un punto dado, levantar o bajar a una recta una perpendicular.

2.º Transformar un polígono en otro de la misma superficie y que tenga un lado menos.

3.º Dadas dos rectas que se cortan fuera del papel, trazar por un punto dado una tercera que pase por la intersección de las dos primeras.

1.º Hallar el punto medio de una recta por medio del compás.

2.º Por un punto situado o no en una recta indefinida, trazar a ésta otra que forme con ella un ángulo igual o otro dado.

3.º Por un punto dado fuera de una recta, trazar a esta la paralela.

1.º Describir sobre una recta dada, como diámetro, una circunferencia.

2.º Construir un triángulo conociendo: Un lado y los dos ángulos adyacentes. Dos lados y el ángulo comprendido. Dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.

3.º Por un punto dado en una circunferencia, trazar a ésta la tangente.

1.º Determinar el centro de un arco de círculo dado.

2.º Construir un triángulo isósceles, dada la base y uno de sus ángulos iguales.

3.º Trazar una tangente común a dos circunferencias dadas.

1.º Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.

2.º Calcular la suma de los ángulos internos de un polígono.

3.º Dado un polígono cualquiera en la escala de 1 por 1000, construir semejante en la escala de 1 por 1500.

1.º Construir un óvalo, dado el eje mayor a .

2.º Construir un triángulo equilátero, conocida la longitud del lado.

3.º Dividir una recta en 7 partes iguales, valiéndose del compás.

1.º Construir un óvalo, dados los dos ejes a y a' .

2.º Por un punto dado fuera de una circunferencia, trazar las dos tangentes a la misma.

3.º Construir un polígono estrellado de seis puntas.

1.º Construir un huevo, dado el eje menor a .

2.º Construir un paralelogramo, dados los dos lados y el ángulo que forman.

3.º Inscribir un exágono regular en una circunferencia.

1.º Trazado de la Elipse, Parábola, Hipérbola, Cicloide y Epicloide.

2.º Construir un rectángulo, dados los dos lados.

3.º Inscribir un triángulo equilátero en un círculo de radio dado.

1.º Construir una espiral mediante arcos de círculo.

2.º Construir un rombo, dadas sus dos diagonales.

3.º Construir un triángulo rectángulo, conociendo un ángulo agudo y el cateto opuesto.

1.º Inscribir un cuadrado en una circunferencia.

2.º Trazar las cuatro circunferencias tangentes a tres rectas dadas que se cortan dos a dos.

3.º Copiar una figura geométrica por medio de coordenadas.

1.º Trazar una perpendicular en el extremo de una recta.

2.º División de la circunferencia. Relación entre los dos sistemas. Conversión de un sistema a otro.

3.º Determinar el suplemento de la suma de dos ángulos de un triángulo.

1.º Construir un rectángulo equivalente a un triángulo dado.

2.º Dividir un arco de circunferencia en dos partes iguales.

3.º Construir un polígono igual a otro dado,

1.º Empalmar un arco de círculo de radio a con otro arco dado de centro A .

2.º Conocido un polígono regular inscrito en una circunferencia, construir el circunscrito del mismo número de lados.

3.º Construir un polígono igual a otro dado, por descomposición en triángulos.

1.º Conocido un polígono regular inscrito en una circunferencia, construir el circunscrito de doble número de lados.

2.º Dado un cuadrado, construir otro cuya superficie guarde con él una relación determinada.

3.º Siendo la superficie de un rectángulo igual a 625 metros cuadrados, construir el cuadrado equivalente al rectángulo dado.

1.º Hallar el área de un trapecio rectángulo de 5 metros de altura y cuyas bases miden 6 y 12 metros.

2.º Hallar el área de un rectángulo, un triángulo y un paralelogramo que tienen cada uno de ellos por base y altura 12 y 14 metros respectivamente.

3.º Hallar el área de círculo de 25 metros de radio.

1.º Hallar el área de un cuadrado equivalente a las $\frac{3}{4}$ partes de la de un triángulo de 8 metros de base y 4 de altura.

2.º Siendo la longitud del radio de una circunferencia igual a 25 metros, calcular la longitud de ésta.

3.º Siendo el perímetro de un cuadrado igual a 400 metros, calcular su superficie.

Disposiciones dictadas por la Alta Comisaría

RESOLUCION ACORDANDO EL REINGRESO EN EL SERVICIO ACTIVO DEL OFICIAL ADMINISTRATIVO, DON JOSE ARRIMARLO SAN ROMAN

Vistas las instancias suscritas en 20 de Enero de 1936 y 3 de Abril de 1939, por DON JOSE ARRIMARLO SAN ROMAN, oficial del Cuerpo General Administrativo en situación de excedente voluntario solicitando su reingreso en el servicio activo.

Resultado que en 21 de Marzo de 1931 por Decreto Visirial de igual fecha (B. O. núm. 8 Pág. 445) pasó a la situación de excedente voluntario.

Resultando que en dicha fecha estaba en posesión de la categoría de Oficial 3º con antigüedad de 15 de Junio de 1927.

Resultando que el 22 de Abril de 1931 en vacante producida por pase

a la situación de excedente voluntario del Oficial 2.º Don José Fernández de la Puente fué declarado apto para el ascenso por reunir las condiciones que se exigen en los artículos 24 y 25 del Estatuto del Personal al Servicio de la Admon. de la Zona y en el 16 del Reglamento del Cuerpo Administrativo vigente en aquella fecha, continuando en la misma situación y ascendiendo en la vacante que produjo Don Tomás Poza Polo.

Considerando que el solicitante se encuentra comprendido en las disposiciones vigentes y le asiste derecho a lo que solicita.

Esta Alta Comisaría a la vista del informe de la Sección de Personal y del dictamen de la Asesoría Jurídica, por resolución de fecha 22 del actual acuerda su reingreso en el servicio activo en vacante de su clase con la categoría d Oficial Segundo señalándose la antigüedad de 22 de Abril de 1931 no siéndole de abono tiempo alguno de servicio por no haber tomado posesión de ella.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos debiendo publicarse el correspondiente Decreto Ministerial.

Tetuán, 22 de Abril de 1940.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.—Exce-
lentísimo señor Secretario General de la Alta Comisaría.

ANUNCIO

DE CONCURSO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE MEDICOS OFTALMOLOGOS DE LOS CENTROS MEDICOS Y HOSPITALES CIVILES DE LARACHE, ALCAZARQUIVIR Y VILLA NADOR

Vacantes las plazas de Médicos Oftalmólogos de los Centros Médicos y Hospitales Civiles de Larache, Alcazarquivir y Villa Nador de los Servicios Sanitarios de la Zona, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:
 - a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
 - b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.
 - c) Poseer aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
 - d) Hallarse en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
 - e) Poseer la especialidad de Oftalmología, acreditada mediante Diploma de la misma, expedido por Centros Oficiales del Estado Español.
 - f) Certificación de carecer de antecedentes penales.
 - g) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de P. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

2.ª—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes por este orden: Caballero Mutilado por la Pa-

trías; ex-combatientes; ex-cautivos por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

3.^a—Lo concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Alto Comisario, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la Base 1.^a, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

4.^a—Los concursantes nombrados deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona. El nombramiento no será definitivo hasta pasado 6 meses del ejercicio del cargo.

5.^a—Estas plazas se adjudicarán por un periodo de cinco años que podrá ser prorrogado por otro igual, previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedarán automáticamente vacantes y se proveerán nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 3 de Mayo de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueroas*.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MOZOS DE FARMACIA PARA LOS LABORATORIOS DEPOSITOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL SANITARIO

Vacantes dos plazas de Mozo de Farmacia en los Laboratorios Depósitos de Medicamentos y material sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona una en el Laboratorio Depósito Central de Tetuán y otra en el filial de Villa Nador, dotada cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 28 y menor de 36 años.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo acreditada por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

2.^a—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes los siguientes, por este orden: Mutilados por la Patria; ex-combatientes; ex-cautivos por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas

económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

3.^a—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Alto Comisario, en la Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base 1.^a como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

4.^a—Los concursantes nombrados deberá incorporarse a su destino dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirán para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona. El nombramiento no será definitivo hasta pasado seis meses en el ejercicio del cargo.

Tetuán, 25 de Abril de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

AVISO

Resultado del Concurso anunciado en el B. O. núm. 9 de 31 de Marzo de corriente año, para la provisión entre Oficiales del Cuerpo General Administrativo de cuatro vacantes en los Servicios de Aduanas (Delegación de Hacienda).

ASPIRANTES

Las han solicitado los siguientes funcionarios dentro del plazo reglamentario :

D. Agustín Lozano López	Oficial 1. ^o
D. Julio Armengod Moya	Id. 2. ^o
D. Nicolás Pizarro Ventas	Id. 2. ^o
D. Emilio Ferrín Castillo	Id. 2. ^o
D. Antonio Puyol Téllez	Id. 2. ^o
D. Baldomero Baeza Garrido	Id. 3. ^o
Dña. Mercedes Santoja Verdaguer	Id. 3. ^o
D. Isidoro Vallés Morales	Id. 3. ^o
D. Pedro Nogueira Rodríguez	Id. 3. ^o
D. Bonifacio González Tuch	Id. 3. ^o
D. Ramón Gómez Cortés	Id. 3. ^o
D. José Maeso Tortosa	Id. 3. ^o
D. Joaquín Pera Cajal	Id. 3. ^o
D. Manuel Dominguez Victoriano	Id. 3. ^o

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento del Cuerpo General Administrativo, procede cubrir las por los cuatro más antiguos por no haberlas solicitado ningún funcionario que se encuentre en posesión del "Diploma de Aduanas", quedando resuelto el concurso de la siguiente forma:

- | | |
|--------------------------------|-------------|
| 1.º.—D. Agustín Lozano López | Oficial 1.º |
| 2.º.—D. Julio Armengod Moya | Id. 2.º |
| 3.º.—D. Nicolás Pizarro Ventas | Id. 2.º |
| 4.º.—D. Emilio Ferrin Castillo | Id. 2.º |

La Delegación de Hacienda (Servicio de Aduanas) queda facultada para distribuir el personal recientemente destinado.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes.

Tetuán, 7 de Mayo de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

AVISO

Disponiendo el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo Administrativo de la Zona que el 75 por 100 de las plazas vacantes sean cubiertas por musulmanes y que para el ingreso de éstos sea requisito indispensable, sean cuales fueren las circunstancias que en ellos concurren, haber asistido a los cursillos que se organicen por las Intervenciones Regionales de Tetuán, Larache, Chauen, Villa S. Jurjo y Villa Nador, se pone en conocimiento general este precepto, con el fin de que los que lo deseen eleven solicitud antes del día 29 del actual, exponiendo sus deseos de ser examinados del ejercicio previo para tomar parte en dichos cursillos, el cual versará sobre conocimientos de las cuatro reglas aritméticas, leer y escribir el castellano y escribir a máquina, acompañando los documentos que acrediten tener capacidad física necesaria para el cargo, edad comprendida entre los 17 y 30 años, y buena conducta.

Una vez realizados los cursillos durante un período de tres meses, se procederá al examen de los que hayan asistido y se marcará el número de plazas que corresponda a los mutilados de guerra, ex-combatientes, etc., según la proporción que establece el Dahir de 20 de Noviembre de 1939.

Las Intervenciones Regionales aclararán cualquier duda que sugiera el presente Aviso.

Tetuán, 9 de mayo de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

Delegación de Asuntos Indígenas.

Inspección de Entidades Municipales.

AVISO

Por el presente aviso queda rectificada la base tercera del pliego de condiciones para la cobranza del impuesto de zocos en el del Tenin de Villa Nador, publicado en el B. O. de la Zona número 10 de fecha 10 de abril último, en el sentido de que la adjudicación se resolverá el día 1.º de Junio próximo en las Oficinas de la Intervención Local del poblado y ante la Comisión expresada en la citada base.

Tetuán, 6 de Mayo de 1940.—El Inspector de Entidades Municipales.—Firmado